

1.2. De las expresadas plazas se reservan a promoción interna:

- 2 plazas de Arquitectos.
- 2 plazas de Ingenieros Agrónomos.

1.3. Las plazas reservadas a promoción interna que queden desiertas, se acumularán a las restantes de la misma categoría de provisión libre.

1.4. Al personal que resulte contratado, le será de aplicación el régimen de incompatibilidades que establece la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.

1.5. Las retribuciones son las establecidas en el Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja, nivel 1.

1.6. El referido personal tendrá los derechos y obligaciones que se establecen en la normativa laboral general, en el Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja y en las cláusulas del correspondiente contrato y podrá ser destinado a desarrollar actividades propias de su categoría profesional en cualquiera de los Organos, Servicios, Centros y Dependencias de la Administración Autonómica, según lo exijan las necesidades del servicio.

Base 2.— Pruebas selectivas.

2.1. Las pruebas selectivas se desarrollarán en dos fases:

- a) Concurso
- b) Oposición

2.2. La fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, consistirá en la valoración de los méritos alegados, en su caso, por los aspirantes con arreglo al baremo que figura en la Base 8.1 de esta Orden.

2.3. La fase de oposición estará formada por los ejercicios que a continuación se indican, siendo todos eliminatorios.

Primer ejercicio: Constará de dos partes a realizar en una misma sesión:

— Primera parte: Consistirá en contestar por escrito, en el plazo de 30 minutos, a varias cuestiones que propondrá el Tribunal, relacionadas con el grupo de materias comunes del programa. Los aspirantes de promoción interna estarán exentos de realizar esta primera fase del ejercicio.

— Segunda parte: Consistirá en contestar por escrito en el plazo máximo de dos horas, a varias cuestiones que propondrá el Tribunal, en relación con las materias específicas del programa que figura en el Anexo I de esta Orden.

Los temas escritos podrán ser leídos por los aspirantes ante el Tribunal.

Segundo ejercicio: Consistirá en redactar en el plazo máximo de tres horas, una memoria, comentario o informe sobre un proyecto, plan de actuación o supuesto práctico, propuesto por el Tribunal, relacionado con las funciones profesionales propias de las plazas convocadas.

Asimismo, los aspirantes realizarán una entrevista personal, dirigida a apreciar la adecuación de los mismos al puesto de trabajo.

Base 3.— Requisitos de los aspirantes.

3.1. Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español
- b) Tener cumplidos 18 años de edad
- c) Estar en posesión de la siguiente titulación:

— Para las plazas de Arquitectos, Ingeniero Industrial e Ingenieros Agrónomos, la correspondiente a la denominación de las respectivas plazas.

— Para las plazas de Médicos Especialistas: Licenciados en Medicina y Cirugía especialidades en Psiquiatría, Anatomía Patológica y Urología.

d) No padecer enfermedad, ni limitación física que imposibilite el desempeño de las correspondientes funciones.

3.2. Los aspirantes de promoción interna deberán reunir además, la condición de contratado laboral con carácter indefinido, en la Comunidad Autónoma en situación de activo, y poseer una antigüedad de tres años en los niveles 3 y 4.

3.3. Los requisitos establecidos en el punto anterior deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y gozar de los mismos durante el proceso selectivo.

Base 4.— Solicitudes.

4.1. Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas presentarán su solicitud en el impreso correspondiente, en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja, dirigida al Excmo. Sr. Consejero de la Presidencia.

4.2. Los impresos de solicitud serán facilitados gratuitamente, a quienes los soliciten, en la Dirección Regional de la Función Pública, c/ Vara del Rey, 3, 26071-Logroño.

4.3. La presentación de solicitudes se efectuará en el Registro General de la Comunidad Autónoma de La Rioja o en los lugares que determina el artículo 66, de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. En el apartado II de "Convocatoria", que figura en el modelo de solicitud, se consignará dentro del recuadro "Forma de acceso", las siguientes letras:

- P.1., cuando se trate de aspirantes de promoción interna.
- L., para el resto de los aspirantes.

Las instancias deberán ir acompañadas, en su caso, de los documentos

acreditativos de los méritos alegados, para su valoración en la fase de concurso.

Base 5.— Admisión de los aspirantes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Regional de la Función Pública, publicará en el Tablón de anuncios del Palacio Regional la relación de admitidos y excluidos, con indicación del motivo de exclusión, concediéndose un plazo de cinco días para las subsanaciones y reclamaciones que procedan.

5.2. Transcurrido el plazo señalado se hará pública en la forma indicada en el punto anterior, la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

Base 6.— Tribunal Calificador.

6.1. Es el que figura en el Anexo II de esta Orden.

6.2. Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos, tres de sus miembros, y sus decisiones serán adoptadas por mayoría de los miembros presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto de quien actúe como Presidente.

6.3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Consejero de la Presidencia, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el art. 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando entiendan que se dan dichas circunstancias.

6.4. El Tribunal resolverá las dudas que surjan en aplicación de las normas de la presente convocatoria, así como las que procedan en los casos no previstos. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la Consejería de la Presidencia, c/ Vara de Rey, 3, 26071-Logroño.

6.5. Los miembros del Tribunal percibirán en concepto de asistencia, las cuantías fijadas por el Decreto 27/86, de 16 de marzo, del Consejo de Gobierno para la categoría I.

6.6. El Tribunal estará asistido para la entrevista a que se refiere la Base 2.3 de asesores especializados.

Base 7.— Desarrollo de los ejercicios.

7.1. En el plazo máximo de un mes a partir de la fecha del plazo previsto en la Base 4.2 para la presentación de solicitudes, la Dirección Regional de la Función Pública publicará en el Tablón de Anuncios del Palacio Regional, junto con las relaciones definitivas de aspirantes admitidos y excluidos a que hace referencia la Base 5.2 la fecha, lugar y hora de la realización del primer ejercicio.

La realización de los sucesivos ejercicios se anunciará por el Tribunal Calificador en el lugar donde se haya celebrado el ejercicio anterior o en los lugares que se consideren oportunos.

Para las personas con minusvalía que lo soliciten, se establecerán las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización.

Base 8.— Calificación de las pruebas selectivas.

8.1. Los méritos alegados por los aspirantes que resulten debidamente acreditados, se valorarán por el Tribunal de la siguiente forma:

1.— Por cada año de antigüedad o fracción de año superior a seis meses de servicios prestados en puestos de trabajo similar en la Comunidad Autónoma de La Rioja, 1 punto, hasta un máximo de 3 puntos.

2.— Por cada año de antigüedad o fracción de año superior a 6 meses prestados en puestos de trabajos similares dentro o fuera de la Administración Pública, 0,50 puntos, hasta un máximo de 1,50 puntos.

3.— Cursos, estudios, trabajos y publicaciones en relación directa en el puesto de trabajo a ocupar, hasta 1,50 puntos.

8.2. Los ejercicios de la fase de oposición se calificarán de la forma siguiente:

Primer ejercicio: La primera parte se calificará de cero a tres puntos, siendo eliminados los aspirantes que no obtengan un mínimo de 1,50 puntos.

La segunda parte se calificará de cero a siete puntos, siendo eliminados los aspirantes que no obtengan un mínimo de 3,50 puntos.

La parte a realizar por los aspirantes de promoción interna, se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario para superarla, obtener un mínimo de cinco puntos.

Segundo ejercicio: Se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario para superarlo, un mínimo de cinco puntos.

Base 9.— Relaciones de aprobados.

9.1. A medida que concluya cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, el Tribunal hará públicas, en el lugar o lugares de celebración de los mismos y en aquellos otros que estime oportunos, las respectivas relaciones de aprobados en cada uno de ellos.

Las reclamaciones que contengan la valoración de méritos de la fase de concurso, se harán públicas con fecha límite al mismo tiempo y en los mismos lugares que las relaciones de aspirantes aprobados en el primer ejercicio de la fase de oposición.

9.2. Una vez hayan sido publicadas las listas de aspirantes aprobados en el último ejercicio de la fase de oposición, el Tribunal hará públicas las relaciones definitivas de aprobados, por orden de puntuación total, consignando los puntos de la fase de concurso, las calificaciones de los ejercicios y la suma total.

9.3. Las relaciones definitivas de aprobados, cuyo número no podrá ser superior al de plazas convocadas, serán elevadas por el Tribunal al Excmo. Sr. Consejero de la Presidencia, proponiendo los candidatos